

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00236

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por oficina de registro de esta ciudad en la que informan que no fue posible la inscripción del embargo sobre el inmueble con folio de matrícula No. 280-121247, por las siguientes razones.

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

INFORMAMOS QUE NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCION DEL EMBARGO ORDENADO POR SU DESPACHO; TODA VEZ QUE REGISTRALMENTE NO CONCORRE LA MEDIDA CAUTELAR QUE YA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 280-121247 ¿ EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EN CONTRA DE URIEL ALFONSO TORRES ORTIZ COMUNICADO POR OFICIO 935 DEL 31-8-2021 PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA CON UN EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL A MENOS DE QUE SEA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA O EMBARGO ORDENADO EN PROCESO PENAL O DE FISCALIA

Ahora, tocante a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, a que se oficie algunas entidades financieras que no han dado respuesta, se le requiere previamente a que revise nuevamente el expediente y haga una depuración detallada de cuales faltan por responder, y una vez hecho este análisis haga nuevamente la petición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e6df3fe7aadc1f1b4bc38adef38ad64e2175834d45a278e88bce30575a02a2**

Documento generado en 05/12/2021 10:11:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>